

# HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS



## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 8:30 am a 4:30 pm ó en el siguiente correo electrónico [oir.salud.gob.sv](mailto:oir.salud.gob.sv)



HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS  
“MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO NÚMERO 26/2021  
LIBRE GESTIÓN NÚMERO. 0062/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO LG62/2021

NOSOTROS: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de \_\_\_\_\_ de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento  
Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ o, y con Tarjeta de Identificación  
Tributaria número: \_\_\_\_\_

; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios  
“Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de San Miguel, con Tarjeta de  
Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_

; que en el curso de este documento se denominará “EL HOSPITAL”; personería  
que acredito con el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil  
diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me  
 nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General  
de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, comparezco a este  
acto en la calidad antes mencionada y **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, de

años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con  
Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, con número de  
Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, actuando en carácter de

Apoderada General Administrativa de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio  
de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria  
número: \_\_\_\_\_; y que en el transcurso del

presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos  
**MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente

del proceso de compras por **LIBRE GESTIÓN No. 0062/2021** denominado “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SECADORA INDUSTRIAL**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **I. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** se obliga a suministrar los bienes, dentro del plazo establecido, a precio firme de acuerdo a la forma, condiciones, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.							
<b>CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE</b>	MEDIANO							
<b>MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN</b>	CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES							\$50,000.00
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	95 DÍAS HÁBILES.							
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, POSTERIORMENTE SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN EL ÁREA DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL.							
<b>OBSERVACIONES</b>	PRESENTARÁ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 15% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO PRESENTARÁ GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DEL BIEN POR EL 10% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO							
<b>DETALLE DE ADJUDICACIÓN</b>								
ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	60803122	SECADORA ROTATIVA, 120 LIBRAS DE CAPACIDAD	SECADORA ROTATIVA, 120 LIBRAS DE CAPACIDAD, CONTROL COMPUTARIZADO CON PROGRAMA DE SECADO AUTOMÁTICOS CON MICROPROCESADOR, PUERTAS CON VISOR DE VIDRIO, TRAMPA DE MOTA INTERNA, MICROPROCESADOR CON SISTEMA DE AUTO DIAGNÓSTICO, BOMBA DE ACERO INOXIDABLE, MOTOR ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (UNO PARA LA CANASTA Y OTRO PARA EL VENTILADOR) <b>GARANTÍA DEL EQUIPO:</b> UN AÑO ORIGEN USA	C/U	<b>MARCA:</b> ADC <b>MODELO:</b> AD-120	2	\$25,000.00	\$50,000.00

**II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista deberá suministrar, instalar y poner en marcha dos secadoras rotativas industrial tipo vertical de 120 libras Trifásica cada una, con las siguientes especificaciones: Control computarizado con programa de secado automáticos con microprocesador puertas, con visor de vidrio, Trampa de mota interna, Microprocesador con sistema de auto diagnóstico, Bomba de acero inoxidable, Motor eléctrico independiente (uno para la canasta y otro para el ventilador), Calefacción: vapor de caldera externa. **CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS:** Circuito de control 120V/ 1 Fase/60HZ, Circuito de

potencia 220V/ 3 Fases/60HZ, con inversión de giro. **CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS:** Medidas aproximadas 225 cm de alto X 120 cm de ancho X 160 cm de profundidad. **CONDICIONES DE INSTALACIÓN:** Instalación eléctrica a una distancia de 25 metros de cable (el calibre será de acuerdo a la carga de las máquinas), con su propio tablero y protección, en tubería conduit EMT, Instalación mecánica a una distancia no mayor de tres metros del equipo, Instalación y montaje de ducto de extracción a una distancia no mayor a tres metros del equipo. Bases de concreto de 5cm de alto y de acuerdo a las medidas que posee la base de la secadora dejando un sobrante de 5cm casa costado según diseño propuesto. **INFORMACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR:** Manual de Instalación en Español y Manual de Operación en Español. **GARANTÍA.** Garantía de equipo de un año. Vida útil de la maquina 10 años y disposiciones de existencia de repuesto mas usados. Incluye tres mantenimiento preventivos y cronograma de visita para los mantenimientos. **CAPACITACIÓN:** el contratista deberá Capacitar al personal operador sobre la correcta operación y cuidado del equipo y capacitar al personal técnico de mantenimiento preventivo y correctivo de fallas frecuentes del equipo. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia, condiciones y especificaciones; c) Adendas, Enmiendas, y Aclaraciones, d) La Oferta; e) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; f) La Resolución de Adjudicación No. LG62/2021; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2021-3221-3-0101-21-1-61199. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00)** que incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El contratista presentara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para tramite y entrega del QUEDAN respectivo la documentación siguiente: factura original y copia de la factura duplicado cliente, a nombre de Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, NIT del Hospital ; en dicha factura se deberá aplicar y reflejar el uno por ciento (1%) en concepto de retención correspondiente al IVA y consignar los siguientes datos: Número de Libre Gestión, número de contrato, número de ítem, código del bien (Código de almacén del Hospital), Descripción del bien solicitado, descripción del bien adjudicado, marca, modelo, Cantidad del bien, Precio unitario, monto total y Crédito concedido; El personal de almacén y él/la administrador/a de contrato una vez revisen las facturas y estuvieren conforme, deberán firmar y sellar cada una de ellas; tras

verificar que la documentación este correcta, se realizará la instalación y puesta en marcha de los bienes en el área de lavandería del Hospital y posteriormente se elaborara el acta de recepción la cual deberá ser firmada y sellada en conjunto con el representante de la empresa. El representante de la empresa, presentara en Unidad Financiera Institucional la Factura duplicado cliente y el original del acta de recepción. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital por medio de cheque, dentro de un plazo de 60 días calendarios o según clasificación de la empresa (FONDO GOES), excepto aquellos casos ajenos a la institución, en que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio de Hacienda, no efectuaré oportunamente el depósito a la cuenta bancaria del hospital o cualquier otra circunstancia ajena a la institución. **V. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL**

**CONTRATO:** El contratista, deberá entregar el bien al que se refiere el presente contrato en un plazo máximo de NOVENTA Y CINCO (95) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción y distribución del mismo. La entrega de los bienes será en el Almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, previa coordinación con el personal del almacén vía telefónica al número 2792-2252 y con el administrador de contrato al teléfono 2792-2260, en horarios de: lunes a viernes de siete treinta a.m. a tres treinta p.m., el Contratista o su Representante autorizado en coordinación con el personal de almacén y el Administrador de Contrato verificará que los bienes recibidos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato, identificando las posibles averías o inconsistencias que se encuentren, así mismo al momento de realizar la entrega el proveedor presentara factura duplicado cliente (adjuntando 5 copias) las cuales deberán contener la información detallada en la cláusula anterior (IV); si al momento de realizar la entrega de los bienes la factura correspondiente tuviese errores u omisiones no se procederá a la recepción de los mismos, posteriormente a que el bien haya sido entregado a satisfacción del administrador, se hayan revisado las facturas, se haya entregado la documentación correspondiente (manuales, capacitación y carta compromiso en caso aplique) se elaborara El ACTA DE RECEPCIÓN la cual deberá ser firmada por el personal de almacén, Contratista o su Representante autorizado y el Administrador de Contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del bien y el estado en que se reciben, precio unitario, precio total, N.º de lote (si aplica), vencimiento (si aplica), si los bienes han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas, dentro del plazo contractual y todo a lo que se refiere el artículo setenta y siete del RELACAP, para finalizar a las facturas y sus copias se les adjuntara copia del acta de recepción. **VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el día ocho de junio del año dos mil veintidós. **VI. GARANTÍAS:** el contratista rendirá por su cuenta y a favor del hospital, a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria autorizadas por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de

conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$7,500.00 )**, equivalente al **QUINCE (15%) POR CIENTO** del valor total de los bienes contratados, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día ocho de agosto de dos mil veintidós equivalente a sesenta y un días calendario después de vencido el plazo de vigencia del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **QUINCE (15%) POR CIENTO** del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los casos de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato, la ejecución de la garantía se efectuara de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del RELACAP. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al contratista dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción total, final y definitiva de los bienes contratados siempre y cuando el contratista hubiese presentado en la UACI la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes. **B) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES/SERVICIOS.** El Contratista garantizará el buen funcionamiento o calidad del bien entregado, para lo cual deberá presentar en la UACI máximo 10 días hábiles posteriores a la recepción final o definitiva de los bienes/servicios contratados, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, tendrá un valor de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000.00)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total de los bienes contratados, la cual estará vigente hasta por 13 MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes/servicios. En caso que se autorice incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen funcionamiento y calidad de los bienes/servicios por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. La garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes se hará efectiva en caso de reclamo por parte de la institución contratante en relación al buen funcionamiento o calidad de los bienes/servicios y la no respuesta y solución por parte del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37-bis de la LACAP. La Garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes/servicios, será devuelta al contratista dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización de la vigencia de la misma. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo a los artículos 20 y 23 literal h) del RELACAP y el instructivo 02/2009 de la UNAC el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez de Ciudad Barrios designa al **Téc. Derek Abiel Flores Romero** y en su ausencia al **Téc. José Arcides Guevara**, por lo que serán los/as responsables de velar por la adecuada y eficiente realización del servicio o entrega de los bienes contratados a través de la supervisión directa y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad al art.82 Bis LACAP cualquier incumplimiento al

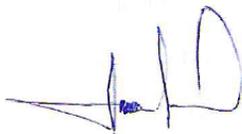
contrato u orden de compras suscrito por el contratista. **VII. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento o mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, artículo veintitrés literal “k”, artículo setenta y seis, y ochenta y tres del RELACAP, debiendo emitir el Titular del Hospital la resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el hospital y formara parte integral de este contrato. **VIII. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis y artículo 92 inciso segundo de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el hospital mediante su titular la correspondiente resolución de prórroga. **IX. CESIÓN:** salvo autorización expresa del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el hospital, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI. SANCIONES Y MULTAS.** Si el contratista, incumpliere o incurriere en mora en cualquiera de sus obligaciones contractuales el Hospital se reserva el derecho de declarar la extinción del contrato unilateralmente por razones imputables al contratista, imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP o cualquier otra sanción regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- No se aplicaran sanciones si de acuerdo a los intereses del hospital se acordara la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo antes del cumplimiento total de las mismas. **XII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse en los casos siguiente: a) Cuando se presenten las situaciones establecidas en los artículos números noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y seis, noventa y siete y cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o cualquiera de las especificaciones

establecidas en los términos de referencia. **XIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinto el contrato y podrá anularlo total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en el contrato; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en el contrato y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento del mismo. Todo lo anterior en base a lo establecido en la LACAP. **Terminación bilateral:** las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la LACAP. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **XVI. MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de el contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP,

relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el contratante señala como lugar para recibir notificaciones:

y correo electrónico: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ ; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

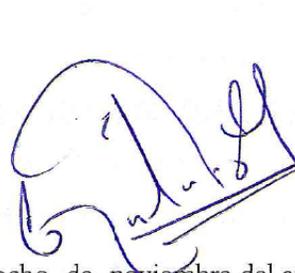
y al correo electrónico: \_\_\_\_\_. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. Y señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-



DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL



LIC. ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO  
APODERADA ADMINISTRATIVA  
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.



En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las ocho horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno. Ante Mí, **GLENDIA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, comparecen los señores: **HELMAN HOMERO TURCIOS**

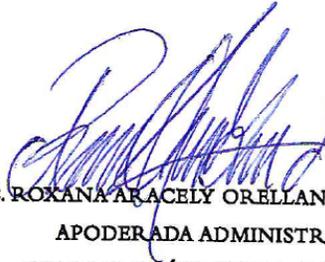
**ZELAYA**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, persona que conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; actuando carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de \_\_\_\_\_ con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; que en el curso de este documento se denominará “EL HOSPITAL”; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, y **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ persona que no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, actuando en carácter de Apoderada General Administrativa de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Lucio Albino Arias López, en la cual consta que el domicilio de dicha sociedad sería el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; su denominación y naturaleza son los ya expresados; su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de junio de dos mil siete, al número CUARENTAY TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTAY CINCO del Registro de Sociedades. b) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Miguel Ernesto Hernández Morales, inscrita al número TREINTAY SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTAY UNO, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio. c) Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio, el día tres de mayo de dos mil diecisiete, al número SESENTAY DOS del Libro TRES MIL

SETECIENTOSVEINTICINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta el nombramiento, del señor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, en el cargo de Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un periodo de cinco años; d) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor Ernesto Armando Oyarbide Samayoa, el día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Mayra Elizabeth Salazar Canales, a favor de la compareciente, y en donde la faculta a suscribir actos y contratos como el presente en nombre y representación de **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; documento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUARENTA Y CUATRO de Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día nueve de abril de dos mil veintiuno; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; Y **ME DICEN: I.-** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de **LIBRE GESTIÓN No. 0062/2021** denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SECADORA INDUSTRIAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominara; y que se leen en su orden **“H.O.T.Z”** y **“R.A.O.G”**, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; **II.-** Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital los bienes adjudicados, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, en una sola entrega dentro de los **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de la suscripción del presente contrato y comprometiéndose el Hospital a cancelar a el contratista la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las veinte cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, formando parte integral de este los siguientes documentos: forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia, condiciones y especificaciones; c) Enmienda, Adendas y Aclaraciones, d) La Oferta; e) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; f) La Resolución de Adjudicación; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad y Buen Funcionamiento de los Bienes, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **.- Yo, la suscrita Notario DOY FE**, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de seis folios útiles, y leída que se

las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



**DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL**



**LIC. ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**  
**APODERADA ADMINISTRATIVA**  
**CORPORACIÓN NOBLE , S.A. DE C.V.**

